

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN.

INFORME FINAL DE LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUERTO AYSÉN



Fecha : 14 MAY. 2010
Nº Informe : 5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG N° 11029/2010
A.I. N°135/2010

REMITE INFORME FINAL N°5 de 2010,
DE OBSERVACIONES.

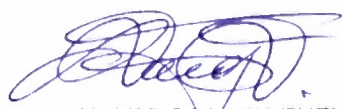
N° 01339

COYHAIQUE, 14 MAYO 2010

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N°5 de 2010, que contiene los resultados de la Evaluación de Control Interno y Examen de Cuentas realizado a la Gobernación Provincial de Aysén.

Al respecto cabe hacer presente que las acciones y regularizaciones que se adopten sobre la materia, conforme a las políticas de fiscalización de esta Entidad, se verificarán en el examen de seguimiento que se realice en dicha Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,


ANA VARGAS VALENZUELA
Abogado
Contralora Regional de Aysén

A LA SEÑORA
GOBERNADORA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN
PUERTO AYSÉN
EPA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG N°11032/2010
A.T. N° 94/2010

INFORME FINAL N° 5 DE 2010, SOBRE
EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE
CONTROL INTERNO Y EXAMEN DE
CUENTAS A LA GOBERNACIÓN
PROVINCIAL DE AYSÉN.

COYHAIQUE, 14 MAYO 2010

De conformidad a las atribuciones contempladas en la ley N°10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República, se constituyó en las dependencias de la Gobernación Provincial de Aysén, personal de esta Entidad de Control, en consideración al requerimiento solicitado por el Gobernador Provincial de Aysén, mediante oficio N° 617, de fecha 26 de agosto de 2009, a objeto de que esta Contraloría Regional realice una Auditoría sobre Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, demolición de vivienda fiscal ubicada en calle Teniente Merino de Puerto Aysén, Proyecto de Conservación del Edificio de la Gobernación Provincial, revisión de cuentas del Cuerpo de Bomberos de Aysén año 2007-2008 y Administración de la Casa de la Cultura, además se incluyó en esta Auditoría Examen de Cuentas del segundo semestre año 2008 y Evaluación del Sistema de Control Interno.

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar una Auditoría al inventario de bienes muebles e inmuebles, materia concerniente a la demolición de un inmueble fiscal, proyecto de conservación del edificio de la Gobernación Provincial de Aysén, revisión de cuentas del cuerpo de bomberos y la administración de la casa de la cultura, durante el período a examinar, además de comprobar el cumplimiento de lo establecido en los contratos y/o convenios asociados a estas operaciones, verificando sus respectivos estados de pago y el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables.

METODOLOGÍA Y ALCANCE

El examen se efectuó de acuerdo con principios, normas y procedimientos de control aprobados por la Contraloría General, e incluyó una evaluación del sistema de control interno implementado por la administración para el área en estudio, pruebas selectivas de los registros contables en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, y de los estados de pago de los distintos proyectos así como también, la revisión de la documentación de sustento de los mismos.

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
PRESENTE
EPA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

UNIVERSO Y MUESTRA

La revisión comprendió el proyecto de conservación del Edificio de la Gobernación Provincial, aprobado el año 2008, el que fue financiado con recursos aportados por la Subsecretaría del Interior, mediante resolución exenta N°7.985/2008 y decreto de Hacienda N°1.080 que identifica iniciativas de inversión para el año 2008 en la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y en el Servicio de Gobierno Interior.

De los ingresos revisados se consideró el periodo comprendido entre agosto a diciembre de 2008, siendo el monto de la muestra de M\$18.577. No se pudo determinar el universo total toda vez que no se encuentran todos los ingresos incorporados en el SIGFE.

En cuanto a los egresos se tomó una muestra de ellos de una cuenta corriente que maneja ese Servicio correspondiente al segundo semestre año 2008, la que corresponde a la suma de M\$32.203.

El total de recursos aprobados para ejecución del proyecto de conservación por la Gobernación Provincial de la Región de Aysén alcanza a M\$29.252, de los que se revisó el 100% y que corresponden a los recursos ejecutados hasta el 27 de julio de 2009.

Adicionalmente se revisó la demolición del inmueble fiscal ubicado en la calle Teniente Merino N°1.090 de Puerto Aysén, inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Gobernación Provincial de Aysén, así como la revisión de cuentas del Cuerpo de Bomberos de Aysén de los años 2007-2008 y la administración de la Casa de la Cultura.

Del resultado de la auditoría realizada se emanó un preinforme de observaciones, el cual fue puesto en conocimiento de la Gobernación Provincial mediante Oficio N° 289, de fecha 16 de febrero de 2010, documento este último que fue respondido por dicha Institución a través del Oficio N° 283, de fecha 28 de abril de 2010.

Al respecto y teniendo en cuenta la respuesta que esa Dirección Regional ha dado al preinforme emanado por esta Entidad Fiscalizadora, corresponde emitir el informe final de la auditoría, conforme se expone a continuación:

ANTECEDENTES GENERALES.

La Gobernación Provincial es un organismo que tiene dentro de sus funciones la supervigilancia de los servicios públicos creados por ley, existentes en la provincia, además de las atribuciones propias que le otorga el artículo 4° del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 19.175.

La Gobernación es un órgano territorialmente desconcentrado del Intendente, siendo las disposiciones legales que lo regulan el D.F.L. N° 22, de 1959 que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior, ley 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y demás normas jurídicas relacionadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

1.- Estructura Organizacional.

La Gobernación Provincial de Aysén cuenta con un organigrama en el que se determina la estructura funcional interna de dicho Servicio, el que cuenta con una dotación de 13 trabajadores, repartidos en 5 oficinas, cuya dependencia es directa con la Dirección Regional. No se efectúan observaciones.

2.- Sumarios.

Sobre esta materia es necesario señalar que se tomó conocimiento mediante resolución exenta N° 65 de 2006, de la Gobernación Provincial de Aysén, de la instrucción de un sumario administrativo, de fecha 23 de febrero de 2006. Dicho sumario fue aprobado a través de resolución afecta N° 15, de fecha 27 de julio de 2009, ingresado a la Contraloría Regional de Aysén el día 25 de Agosto de 2009, para su respectivo trámite de toma de razón, y devuelto sin tramitar mediante oficio N° 2.804, de fecha 14 de septiembre de 2009 siendo el único que ha desarrollado dicho servicio, en los últimos dos años.

En consideración que a la fecha han transcurrido más de siete meses desde el término de la fiscalización efectuada en el año 2009 a esa Gobernación, se procedió a chequear en oficina de partes de esta Contraloría Regional si se efectuó el retrámite pertinente de la resolución afecta N° 15 de 2009, la cual fue devuelta como se indicó en el párrafo anterior en septiembre de 2009. Al respecto, es necesario indicar que no se acreditó dicha actuación por parte del Servicio, debiendo por lo tanto, remitir dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe los antecedentes que den cumplimiento a lo observado.

3.- Convenios de Cooperación.

En la actualidad la Gobernación ha realizado dos convenios de cooperación uno con la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Transportes y Telecomunicaciones y el otro con la Tesorería Regional de Aysén, consistente en facilitar una dependencia ubicada en el tercer piso de la Gobernación para el funcionamiento de algunos días a la semana en forma alternada de estos Servicios. La duración de estos convenios es de un año renovable por igual período de tiempo, salvo comunicación enviada en contrario. Sin embargo, se debe señalar que no se ha dictado la Resolución que apruebe dichos convenios.

Sobre lo expuesto precedentemente la Gobernación informó que ambos convenios de cooperación se encuentran aprobados por actos administrativos formales, adjuntando copia de las Resoluciones Exentas N°s 382, 63 y 381, de fecha 18 de diciembre de 2009, 10 de marzo de 2010, y 18 de diciembre de 2009, respectivamente. Sin embargo, éstos fueron confeccionados con posterioridad a la visita de fiscalización realizada por esta Contraloría Regional, habiendo omitido señalar en los mismos la fecha de inicio de los convenios respectivos, debiendo en lo futuro procurar para que todo acto que emane de la autoridad del Servicio sea dictado oportunamente evitando la irretroactividad de los mismos. Por tratarse en la especie de una regularización se acepta parcialmente, toda vez que en cuanto a la resolución exenta N° 63 de 2010, sería necesario que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

deje claramente establecido desde cuando surge efecto el préstamo de la oficina a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, situación que será vista por esta Entidad Fiscalizadora en una próxima visita de fiscalización a esa Institución.

4.- Departamento de Administración y Finanzas.

Se observó que existen diversas deficiencias asociadas al control existente en ese Departamento, las cuales son analizadas con mayor profundidad en el punto III, VII y IX, sobre Examen de Cuentas, Demolición de Vivienda Fiscal y Viviendas fiscales, respectivamente, en el presente informe. Estas son las siguientes:

- Falta de control en la numeración correlativa de los Ingresos y documentación de respaldo.
- No existe ingreso al SIGFE de todos los ingresos y egresos realizados.
- No hay suficiente control sobre las resoluciones de entrega y recepción de las viviendas fiscales.
- En cuanto a los bienes inmuebles se deberá regularizar el dominio de algunos de ellos.

II. SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN.

Sobre esta materia, se procedió a validar la aplicación de los recursos asignados a la Gobernación Provincial de Aysén a través del decreto de Hacienda N° 218, de 2009, que crea una iniciativa de inversión para el año 2009, para ejecutar el proyecto de conservación en dicho recinto. La validación realizada consistió en verificar la autenticidad y la integridad de la documentación de respaldo, la oportunidad de su registro contable, y el cumplimiento de la normativa vigente.

También se realizó una verificación del proceso de adquisiciones, observándose que la adjudicación cumple con la ley N° 19.886 y su Reglamento, en relación a la modalidad de contratación, plazos de la publicación y recepción de antecedentes, publicación de información necesaria del proceso de licitación hasta el término de la misma.

Respecto a la revisión del Contrato de Conservación, relativo a su ejecución y financiamiento se puede señalar lo siguiente:

1.-Traspaso de ingresos para proyecto de conservación.

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.314, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, el decreto de Hacienda N° 814 de 2003, Reglamento del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263 de 1975 y el decreto de Hacienda N° 1.759 de 2008, del Ministerio de Hacienda, se dictó el decreto N° 218, de fecha 13 de febrero de 2009, que aprueba Iniciativas de Inversión para el año 2009 de los distintos servicios del Ministerio del Interior, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de marzo de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Se verificó que el monto para esta obra se incorporó en el presupuesto de ingresos y gastos del año 2009 de la Gobernación Provincial de Aysén, a través de la resolución exenta N° 447 de 2009, ingresando al sistema de contabilidad en el subtítulo 31 iniciativas de inversión, ítem 02 Proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:

Código BIP	Denominación	Gastos Administrativos (M\$)	Equipos (M\$)	Costo Total (M\$)
30083374-0	Conservación edificio Gobernación Provincial de Aysén	2.156	60.924	63.080
Total		2.156	60.924	63.080

Del monto total aprobado para el año 2009 sólo se ha realizado, a la fecha de la fiscalización de esta Entidad de Control, una parte del Proyecto, quedando pendiente la segunda etapa para lo que resta del año 2009, los gastos realizados en esta primera fase ascienden a \$32.078.363, y el saldo presupuestario por invertir es de \$31.001.637, el detalle de lo que se ha pagado es el siguiente:

C.Egreso	Fecha	Factura	Estado Pago	Monto (\$)
77	17/04/09	2399	E.P. N° 1	12.123.108
89	30/04/09	2406	E.P. N° 2	2.867.502
99	08/05/09	2404	Aumento de obras extraordinarias	2.227.680
99	08/05/09	2405	Aumento de obras extraordinarias	1.965.431
142	23/06/09	2417	E.P. N° 3	9.001.953
164	27/07/09	2432	Ultimo estado de pago	3.892.363
Total				32.078.363

En relación a este numeral no se formularon observaciones al respecto.

2.- Modificación de contrato para proyecto de conservación.

El Gobierno Regional de Aysén aprobó mediante resolución exenta N° 137, de fecha 04 de mayo de 2009, una modificación al contrato de Conservación de Edificio Gobernación Provincial de Aysén. Al respecto, en su cláusula tercera, modifica la cláusula décima cuarta del contrato original, que autorizaba aumento de obras extraordinarias hasta un 10% del valor del contrato, quedando dicho aumento en un 16%. Es del caso indicar, que todo cambio o variación que se realice al contrato original con el contratista adjudicatario de la obra, debe enmarcarse dentro de lo que al efecto señalen las Bases Administrativas Generales, Especiales o Técnicas, las cuales pasan a ser la base legal por la que se debe regir el contrato, no siendo factible a través de una resolución, modificar o alterar éstas, las que en su oportunidad fueron aprobadas por la Gobernación y aceptadas por el contratista. Por tanto, esa Gobernación deberá a dar a conocer las razones de tal circunstancia. (Aplica dictamen N° 5145/90).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre lo observado por esta Entidad Fiscalizadora de Control el Servicio señaló en su oficio de respuesta que lo anterior se realizó por un desconocimiento respecto a la normativa que rige este tipo de actuaciones, considerando que bastaba aprobar dicho aumento a través de una resolución exenta para que quedara materializado legalmente el aumento extraordinario, situación que como se manifestó en el párrafo anterior no resultaba procedente, circunstancia que deberá tenerse en consideración en futuras ejecuciones de obras públicas.

Por otra parte, no se aprobó mediante resolución el aumento de plazo y el aumento del monto otorgado al contratista, sólo existe autorización a través de memorandum del ITO de la Obra dirigidos al Departamento de Finanzas de la Gobernación Provincial de Aysén, resultando éstos insuficientes para el actuar de la Administración Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880.

Sobre lo observado por esta Entidad de Control en los párrafos anteriores, el Servicio señaló en su oficio de respuesta que existe una inobservancia de la normativa que rige todo contrato de obra pública, no habiendo además materializado formalmente el aumento de obra y de plazo que fue otorgado y pagado al contratista, gestionando las acciones administrativas pertinentes a objeto de determinar eventuales responsabilidades que podrían existir. Al respecto, ese Servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional copia de la resolución exenta que ordena la instrucción de una investigación sumaria en un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final.

3.- Garantía de Fiel Cumplimiento.

El punto 5.3.2. de las Bases Administrativas Generales, B.A.G., considera que si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de plazo o aumento por servicios nuevos o extraordinarios, la garantía deberá cumplir también dichas prórrogas aumentadas en 15 días hábiles, lo que en la especie no ocurrió puesto que la Gobernación omitió exigir dicha garantía por el aumento de obra extraordinario otorgado al contratista.

En su respuesta el Servicio señala que se procederá a realizar las acciones administrativas pertinentes a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que deriven del hecho enunciado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional copia de la resolución exenta que ordena la instrucción de una investigación sumaria en un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final.

4.- Garantía por Buena Ejecución de Obras.

De acuerdo al punto 5.3.3. de las Bases Administrativas Generales, B.A.G., las obras que se encuentran con recepción provisoria conforme y como requisito previo al pago total de los servicios, el adjudicatario deberá tomar y presentar una garantía de plazo definido, extendida a nombre de la Gobernación Provincial de Aysén, por un monto equivalente al 5% del precio contratado, para caucionar la buena ejecución de las obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Se observó que esta garantía por buena ejecución de obras no incluyó el 5% del aumento de obra extraordinario realizado, debiendo esa Gobernación regularizar a la brevedad dicha anomalía.

En su oficio de respuesta, el Servicio adjuntó copia de la boleta de garantía que reemplazó a la que se tenía al momento de la fiscalización, incorporando esta última el 5% del monto por el aumento del contrato extraordinario, dando así cumplimiento a lo observado por este Organismo de Control. En mérito de lo expuesto, se levanta la observación formulada sobre la materia en cuestión.

5.- Seguimiento de la obra.

Esta Contraloría Regional procedió a realizar una revisión ocular de algunas partidas de la obra, observándose lo siguiente:

- En relación a la construcción de la Bodega, situada en el patio del recinto de la Gobernación, dicha partida fue terminada al igual que el resto de las obras el día 19 de junio de 2009, habiendo sido recibidas parcialmente éstas, otorgándose un plazo para subsanarlas de 7 días corridos, pero recién con fecha 15 de julio de 2009 se procedió a realizar la recepción provisoria levantando la respectiva acta, signada por el ITO(s), dejando constancia en su antepenúltimo párrafo que se le otorgaría al contratista un plazo hasta el 30 de octubre de 2009 para subsanar el problema del pavimento de la bodega, y que en todo caso verían la forma de solucionarlo con el ITO titular, el cual se pronunció al respecto en su Memorándum N° 09, de fecha 21 de julio de 2009, señalando que se había dado solución a dicha anomalía, aceptando la recepción de las obras conforme.

Al respecto, es necesario señalar, que en la visita efectuada por esta Entidad de Control a la obra en cuestión, se pudo observar que pese al poco tiempo que lleva recibida la obra, presenta en la bodega Flexit suelto, ausencia de dos tubos fluorescentes (no pudiendo constatar si esta funcionando el sistema eléctrico), pintura aglomerada en el cielo raso del container, por lo tanto, esa Gobernación Provincial deberá tomar las medidas pertinentes a objeto de subsanar esta y otras partidas que presentaren problemas antes de que termine el período de garantía de esta obra.

Sobre lo formulado precedentemente, la Gobernación ha señalado que procederá a despachar un oficio al contratista, con las partidas que presentan problemas, considerando que aún están dentro del período de garantía por fiel cumplimiento del contrato, antecedente que será verificado en una próxima visita al Servicio por parte de esta Contraloría Regional.

6.- Registro Contable del Proyecto de Conservación.

La contabilización financiera de la inversión en el proyecto de Conservación del Edificio de la Gobernación Provincial de Aysén, se devengó y pagó correctamente, no habiendo observaciones que formular al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

III. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS.

Para la realización del examen de cuentas se consideraron los siguientes ingresos y egresos del segundo semestre del año 2008:

1.- Revisión de Cuentas Corrientes Bancarias.

La Gobernación Provincial de Aysén, maneja seis cuentas corrientes en el BancoEstado. Estas son las siguientes:

N° Cuenta Corriente	Objetivo de Uso
84109033722	Presupuesto Gobierno +Crece
84109034354	Viático
84109034338	Giros Globales
84106034290	SENAMA
84109034362	Fondo Social
84109034389	Residencia Familiar

Sobre el manejo de estas cuentas corrientes, es necesario señalar que los giradores titulares cuentan con autorización para firmar en dichas cuentas, debidamente aprobada por la Contraloría Regional de Aysén. Al respecto, es necesario señalar, que a la fecha de la visita se observó lo siguiente:

1.1.- Aporte por uso Casa de la Cultura.

Mediante instrucciones por correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2009, la encargada de Administración y Finanzas, hace hincapié que los aportes recibidos por la utilización de la Casa de la Cultura se deben depositar a la cuenta corriente N° 84109034338 del BancoEstado a nombre de la Gobernación Provincial de Aysén, correspondiente a giros globales. Dicho depósito debe hacerse llegar al Departamento de Tesorería de la Gobernación para que emita su respectivo comprobante de ingreso.

Al respecto se debe observar que no adjunta documento que haya aprobado el uso de la Casa de la Cultura, ni tampoco se visualiza que hubiera existido una decisión ni un control sobre si todas las instituciones que hicieran uso de esta dependencia otorgarían un aporte voluntario o estarían exentos del mismo por autorización de la persona encargada de su administración.

Sobre la materia cabe precisar que en el informe de respuesta, ese Servicio ha indicado que procederá a designar por resolución exenta una persona que se encargue de coordinar, controlar los requerimientos y gastos que se originen por concepto de la facilitación de la Casa de la Cultura, materializando en lo sucesivo a través de un convenio debidamente aprobado por la autoridad, en el que se contemple todas las condiciones que conlleve el uso de esta dependencia. Efectuado el análisis de los argumentos planteados y considerando que el Servicio no remitió los actos administrativos que permitan validar las medidas adoptadas, cabe indicar que lo observado se encuentra en vías de ser subsanado, sin perjuicio que en una próxima visita se procederá a validar la efectividad de las medidas informadas sobre la materia en cuestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2.- Viáticos pendientes año anterior.

En relación al presupuesto aprobado para el año 2008, incluidas sus modificaciones mediante resolución exenta N°9.647 de 2008, del Ministerio del Interior, específicamente el monto asignado para el ítem 2100000 "Viáticos-Comisiones de Servicio en el territorio nacional" era de M\$7.224, de acuerdo a Estado de Ejecución de Requerimiento de Gasto sin movimiento efectivo, se determina que la Gobernación tiene pagado al 31 de diciembre de 2008 la suma de \$5.241.851, quedando una disponibilidad por pagar de \$1.982.149 habiendo devengado la suma de \$7.051.683 para la cuenta 21 "Gastos en Personal", quedando una disponibilidad presupuestaria de \$332.317.

En atención a lo expuesto por la Gobernación en su oficio de respuesta, señala que procederá a enviar un memorándum a la administrativa de tesorería de la Gobernación y a la ex jefa del departamento de administración y finanzas, a objeto de que se pronuncien sobre la observación dada a conocer anteriormente. Además, instruirá a los funcionarios que laboran en el departamento de finanzas para que implementen mejoras necesarias para evitar que se repitan situaciones similares. Sin embargo, dichos documentos no se acompañaron en la especie, no pudiendo corroborar que la medida adoptada por el Servicio se haya realizado. Por lo tanto, la validez de las medidas implementadas se verificarán en una próxima visita a ese Servicio por parte de esta Unidad de Control.

3.- Saldo final en la Disponibilidad Presupuestaria.

Se observó que al final del período presupuestario 2008, algunos ítems no ejecutaron todo el presupuesto, observándose una disponibilidad presupuestaria en las cuentas de personal y bienes y servicios. No obstante registraron en todas ellas una deuda flotante de \$8.193.800.

Considerando lo manifestado por la Gobernación en su oficio de respuesta, se indica que se procederá a enviar un memorándum a la administrativa de tesorería del servicio y a la ex jefa del departamento de finanzas, a objeto de que se pronuncien sobre la observación anteriormente referida. Además, se instruirá a los funcionarios que laboran en el departamento de finanzas para que implementen mejoras necesarias para evitar que se repitan situaciones similares. Sin embargo, estos antecedentes no fueron acompañados en la especie, no siendo factible corroborar la validez de las medidas adoptadas por el Servicio. Por lo tanto, en una próxima visita a esa Entidad se constatará la efectividad de las medidas informadas sobre la materia.

4.- Ingresos.

En relación a este punto se revisaron los ingresos percibidos durante los meses de agosto a diciembre del año 2008. Al respecto es necesario señalar que estos documentos no cuentan con número correlativo lo cual hace imposible determinar si existe omisión de alguno de ellos, debiendo regularizar esta anomalía a la brevedad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

De la revisión de cada uno de ellos se pueden señalar las siguientes observaciones:

4.1.- Ingresos no registrados en SIGFE, pero que están considerados en registro manual que lleva la Unidad de Finanzas, los cuales se encuentran depositados en las cuentas corrientes respectivas, vulnerando la exigencia de llevar la contabilidad en el SIGFE, estos son los siguientes:

CUENTA CORRIENTE 84109033772	MONTO (\$)
DEPOSITO 04.12.08, REINTEGRO GASTOS DIFUSIÓN G+C, COMETIDO MELINKA GALA	50.000
DEPOSITO 04.12.08, REINTEGRO GASTOS A RENDIR G+C (GOB.MAS CERCA) MELINKA	156.624
DEPOSITO 03.12.08, TRASPASO IMPTOS. PREFE., F. ZUÑIGA, BH 12	46.640
DEPOSITO 01.12.08, TRASPASO IMPTOS. CHILE SOLIDARIO, G.ZURITA BH.44	80.182
DEPOSITO 01.12.08, ARRIENDO FUNCIONARIO MES DE NOVIEMBRE	73.989
DEPOSITO 25.11.08, REINTEGRO VIATICO COMETIDO HACIA PTO.CISNES	39.099
DEPOSITO 12.11.08, TRASPASO IMPTOS. POR HRS.EXT.ELECCIONES MUNICIPAL	6.001
DEPOSITO 12.11.08, TRASPASO IMPTOS. POR HRS.EXT.ELECCIONES MUNICIPAL	4.000
DEPOSITO 12.11.08, TRASPASO IMPTOS. POR HRS.EXT.ELECCIONES MUNICIPAL	7.420
DEPOSITO EL 01.12.08, TRASPASO IMPTOS. CHILESOLIDARIO, G.ZURITA	80.182
DEPOSITO EL 01.12.08, ARRIENDO FUNCIONARIO MES DE NOV.2008	73.989
DEPOSITO EL 25.11.08, REINTEGRO VIATICO COMETIDO HACIA PTO. CISNES	39.099
DEPOSITO REINTEGRO G.MENORES ELECCIONES MUNICIPALES	6.001
DEPOSITO EL 12.11.08, ELECCIONES MUNICIPALES, M. RODRÍGUEZ	4.000
DEPOSITO EL 10.11.08, TRASPASO IMPTOS. CHILESOLIDARIO, BH 43 G. ZURITA	80.182
DEPOSITO EL 07.11.08, ELECCIONES MUNICIPALES	2.000
DEPOSITO EL 05.11.08, ARRIENDO FUNCIONARIO MES DE OCTUBRE	73.989
DEPOSITO EL 25.10.08, REINTEGRO GASTOS MENORES G+C COMETIDO LA JUNTA	170.640
DEPOSITO EL 13.10.08, TRASPASO IMPTOS E/SISMO BH 1558444, NOTARIA.	8.000
DEPOSITO EL 09.10.08, ARRIENDO FUNCIONARIO MES SEPTIEMBRE	73.989
DEPOSITO EL 30.08.08, TRASPASO IMPOTS. PREFE, BH 9, F.ZUÑIGA	46.640
DEPOSITO 30.08.08, TRASPASO IMPOTS PROG. CONACE BH.53 V. GUTIERREZ	80.000
DEPOSITO 24.09.08, TRASPASO IMPTOS PROG. CHILE SOLIDARIO, BH 42	80.182
DEPOSITO 24.09.08, TRASPASO IMPTOS E/SISMO, BH 28, ALEJANDRO VERA	40.000
DEPOSITO 12.09.08, TRASPASO IMPTOS. PROG.CHILESOLIDARIO, G.ZURITA	80.182
DEPOSITO 03.09.08, TRASPASO IMPTOS. PRFE. - BH 8, F.ZUÑIGA	46.640
DEPOSITO 02.09.08, TRASPASO IMPTOS. E/CHANTEN BH 16, GUACOLDA LEON H.REX.230	105.556
DEPOSITO 02.09.08, ARRIENDO FUNCIONARIO MES DE AGOSTO	73.989
DEPOSITO 20.08.08, TRASPASO IMPTOS. CHILESOLIDARIO - BH 40, G.ZURITA	80.182
DEPOSITO 07.08.08, ARRIENDO FUNCIONARIO MES DE JULIO	73.989
DEPOSITO 07.08. TRASPASO IMPTOS. PRFE. -BH 6. F.ZURITA	46.640
DEPOSITO 04.08.08, TRASPASO IMPTOS. CONACE - BH 38 V.GUTIERREZ	40.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

4.2.- Ingresos que se encuentran sin respaldo, siendo estos los que a continuación se desglosan:

CUENTA CORRIENTE 84109033772	MONTO (\$)
DEPOSITO 04.12.08, REINTEGRO GASTOS DIFUSIÓN G+C, COMETIDO MELINKA GALA	50.000
DEPOSITO 04.12.08, REINTEGRO GASTOS A RENDIR G+C (GOB.MAS CERCA) MELINKA	156.624
DEPOSITO 03.12.08, TRASPASO IMPUTOS. PREFE., F. ZUÑIGA, BH 12	46.640
DEPOSITO 01.12.08, TRASPASO IMPTOS. CHILE SOLIDARIO, G.ZURITA BH.44	80.182
DEPOSITO 25.11.08, REINTEGRO VIATICO POR SUSPENDER COMETIDO HACIA PTO.CISNES	39.099
DEPOSITO 12.11.08, TRASPASO IMPTOS. POR HRS.EXT.ELECCIONES MUNICIPAL	6.001
DEPOSITO 12.11.08, TRASPASO IMPTOS. POR HRS.EXT.ELECCIONES MUNICIPAL	4.000
DEPOSITO 12.11.08, TRASPASO IMPTOS. POR HRS.EXT.ELECCIONES MUNICIPAL	7.420
DEPOSITO EL 01.12.08, TRASPASO IMPTOS. CHILESOLIDARIO, G.ZURITA	80.182
DEPOSITO EL 25.11.08, REINTEGRO VIATICO COMETIDO HACIA PTO. CISNES	39.099
DEPOSITO REINTEGRO G.MENORES ELECCIONES MUNICIPALES	6.001
DEPOSITO EL 12.11.08, ELECCIONES MUNICIPALES, M. RODRÍGUEZ	4.000
DEPOSITO EL 10.11.08, TRASPASO IMPTOS. CHILESOLIDARIO, BH 43 G. ZURITA	80.182
DEPOSITO EL 07.11.08, ELECCIONES MUNICIPALES	2.000
DEPOSITO EL 25.10.08, REINTEGRO GASTOS MENORES G+C COMETIDO LA JUNTA	170.640
DEPOSITO EL 13.10.08, TRASPASO IMPTOS E/SISMO BH 1558444, NOTARIA.	8.000
DEPOSITO EL 30.08.08, TRASPASO IMPOTS. PREFE, BH 9, F.ZUÑIGA	46.640
DEPOSITO 30.08.08, TRASPASO IMPOTS PROG. CONACE BH.53 V. GUTIERREZ	80.000
DEPOSITO 24.09.08, TRASPASO IMPTOS PROG. CHILE SOLIDARIO, BH 42	80.182
DEPOSITO 24.09.08, TRASPASO IMPTOS E/SISMO. BH 28, ALEJANDRO VERA	40.000
DEPOSITO 12.09.08, TRASPASO IMPTOS. PROGRAMA CHILESOLIDARIO, G.ZURITA	80.182
DEPOSITO 03.09.08, TRASPASO IMPTOS. PRFE. - BH 8, F.ZUÑIGA	46.640
DEPOSITO 02.09.08, TRASPASO IMPTOS. E/CHANTEN BH 16, GUACOLDA LEON H.REX.230	105.556
DEPOSITO 20.08.08, TRASPASO IMPTOS. CHILESOLIDARIO - BH 40, G. ZURITA	80.182
DEPOSITO 07.08. TRASPASO IMPTOS. PRFE. -BH 6, F.ZURITA	46.640
DEPOSITO 04.08.08, TRASPASO IMPTOS. CONACE - BH 38 V. GUTIÉRREZ	40.000
DEPOSITO 14.08.08, TRASPASO DEVOLUCIÓN PASAJES ENCUENTRO GOBERNADORES.	253.000
DEPOSITO 14.08.08, TRASPASO DEVOLUCIÓN MOVILIZACIÓN ENCUENTRO GOBERNADORES.	19.000

CTA CTE. 84109034338	MONTO (\$)
DEPOSITO 30.12.08, SERPLAC AMPLIACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA CHILE SOLIDARIO	10.437.000
DEPOSITO DÍA 29.12.08, TRANSF. ORASMI EMERG. MELINKA (CANASTAS)	248.180
DEPOSITO DÍA 28.12.08, POR USO CASA CULTURA ACT. CONSULTORA SERPLAC	15.000
DEPOSITO EL 19.12.08, POR USO CASA CULTURA ACT. CONSULTORA DE SERPLAC	15.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

4.3.- Depósitos que fueron registrados en la contabilidad con retraso, debiendo ser reflejados éstos en el más breve plazo, a modo de ejemplo:

DETALLE	MONTO (\$)	FECHA DE CONTABILIZACIÓN
DEPOSITO EL 15.12.08 POR USO CASA CULTURA ACTIVIDAD INACAP	30.000	10/12/2008
DEPOSITO EL 05.12.08 POR USO CASA CULTURA ACTIVIDAD PRODEMU	30.000	10/12/2008
DEPOSITO EL 17.09.08, POR USO CASA CULTURA ACTIVIDAD PROG.CHILE CALIFICA	15.000	07/10/08
DEPOSITO EL 15.12.08, TRANSF. FDOS. EMERG. KM 23, SEGÚN REX.387	5.278.784	05/01/2009
DEPOSITO EL 29.12.09M TRANSF.ORASMI EMERG.MELINKA	284.180	05/01/2009

Sobre la materia cabe precisar que en el informe de respuesta, esa Gobernación ha indicado que procederá a enviar un memorándum a la administrativa de tesorería de ese Servicio y a la ex-jefa del departamento de finanzas, a objeto que se pronuncien sobre el tema. Además, instruirá a los funcionarios que laboran en el departamento de finanzas para que implementen mejoras necesarias para evitar que se repitan situaciones similares.

Del examen a los argumentos planteados y considerando que el Servicio no remitió los antecedentes que permitan validar las acciones adoptadas, cabe indicar que lo observado se encuentra en vías de ser subsanado, sin perjuicio que en una próxima visita se procederá a validar la efectividad de las medidas informadas sobre la materia.

5.- Egresos.

Del examen realizado a los egresos comprendidos en el periodo de agosto y septiembre de 2008, correspondiente a la cuenta corriente N° 84109033722 "Presupuesto", se adjunta anexo con las observaciones contenidas en esta revisión.

En términos generales, algunas de las anomalías detectadas se refieren a falta de respaldos, pago de intereses por mora en cancelación de consumos básicos, omisión de la firma de la Encargada de Finanzas en algunos documentos de egresos, entre otras. Además, de acuerdo a lo señalado por la persona encargada de adquisiciones, existe un formulario de solicitud de requerimiento el que puede emanar de cualquier funcionario, este documento lleva una numeración correlativa, la cual es visada por la Encargada de Finanzas, el Encargado del Departamento y la firma del solicitante, este antecedente es archivado en el Departamento de Adquisiciones, no formando parte posteriormente dentro de los antecedentes del egreso pertinente, el cual conforme a las exigencias de Rendición de Cuentas establecidas en el oficio circular N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, deberá ser incorporado en los próximos pagos que se efectúen.

Además, no se indican las imputaciones presupuestarias en las resoluciones exentas que comprometen algún gasto de la Gobernación, debiendo prever que a futuro se indique claramente a qué ítem del presupuesto se llevará el gasto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Se examinó además aleatoriamente algunos egresos correspondientes a la cuenta corriente 84109034389 "Residencia Familiar", debiendo señalar que en forma general cumple con los antecedentes de respaldo, visaciones tanto de aprobación de los egresos como de recepción por parte de las personas que reciben dichos dineros, sin embargo, el comprobante de egreso N° 45, de fecha 6 de noviembre de 2008, no cuenta con la firma de la Sra. María Chiguay Obando dándose por recibida de los \$142.600, que le correspondía por su trabajo como tutora, por ende, esa Gobernación deberá acreditar que dicho pago fue recibido efectivamente por la Sra. Chiguay.

En relación a esta materia cabe precisar que en el oficio de respuesta, la Gobernación ha indicado que enviará un memorándum a la administrativa de tesorería de ese Servicio y a la ex-jefa del departamento de finanzas, a objeto que se pronuncien sobre el tema. Además, instruirá a los funcionarios que laboran en el departamento de finanzas para que implementen mejoras necesarias para evitar que se repitan situaciones similares. Efectuado el análisis a los argumentos planteados y considerando que el Servicio no remitió los antecedentes que permitan validar las medidas adoptadas, cabe indicar que lo observado se encuentra en vías de ser subsanado, sin perjuicio que en una próxima visita se proceda a validar la efectividad de las medidas informadas sobre el tema.

Por otra parte, expone que instruirá a la encargada del departamento social de la Gobernación para que proceda a la regularización del comprobante de egreso N° 45, de fecha 06 de noviembre de 2008, en el sentido de que acredite la recepción conforme por su trabajo como tutora del programa de residencia familiar 2008, hecho que no ha sido acreditado en los antecedentes que se enviaron como respuesta al preinforme, quedando sujeto a una revisión por parte de esta Entidad Fiscalizadora de Control en la próxima visita que se realice a esa Gobernación Provincial.

6.- Rendición de Gastos Menores.

La funcionaria a cargo de la caja chica es la encargada de adquisiciones, mantiene mensualmente un monto de \$ 50.000, el cual es rendido en forma mensual, conforme lo dispone el decreto de Hacienda N°761, de 2008. En esta rendición se verificó que las boletas estén debidamente firmadas por el funcionario que requirió el gasto, con su detalle respectivo al reverso de la boleta. En cuanto a la confección de ésta, es del caso indicar que el respaldo de cada una de ellas dice relación con la rendición que se pagará al mes siguiente y no al mes que se están presentando las boletas, debiendo para mayor orden y control ser cambiadas estos respaldos.

Sobre la materia, el Servicio señaló que procederá a enviar una instrucción al Jefe del departamento de Administración y Finanzas a objeto que se implementen mejoras correctivas en el proceso de rendición de gastos menores. Del análisis realizado a las argumentaciones planteadas y considerando que la Gobernación no remitió los antecedentes que permitan validar las medidas adoptadas, cabe señalar que lo observado se encuentra en vías de ser subsanado, sin perjuicio que en una próxima visita se proceda a validar la efectividad de las medidas informadas sobre el tema.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

7.- Cobro telefonía celular.

La Gobernación cuenta con 4 equipos celulares, todos de la compañía Entel PCS, siendo sus números los siguientes: 98731465, 88994575, 90905636, 98715023, los cuales fueron entregados a algunos funcionarios de la Gobernación mediante acta, indicando en una de sus cláusulas que todo llamado que excediera del plan contratado debía ser pagado por el funcionario a cargo del equipo.

Se pudo determinar que sólo el año 2008 entre los meses de agosto y diciembre, dos de esos equipos se excedieron en el plan sin que al respecto la Gobernación hubiera requerido su cobro. El detalle es el siguiente:

- Factura Electrónica N° 15245485 del 14.07.08 por \$ 184.596.- (C.E. 181/18.08.08) ENTEL N° 98731465, excedido en \$ 17.818, y el N° 909055636 en \$ 7.170.
- Factura Electrónica N° 15460293 del 10 de septiembre de 2008 (C.E. 216/30.09.08) ENTEL, N° 98731465, excedido en \$ 16.542 y el N° 909055636 en \$ 19.596.-

Por otra parte, ese Servicio deberá verificar facturas posteriores a dicha fecha y ver si existen más situaciones de esa índole, para posteriormente proceder a realizar las gestiones de reintegro a los funcionarios que correspondan. (Aplica dictamen N° 56069/05).

Conforme a lo expuesto por el Servicio sobre la materia, ha indicado que procedió a solicitar el reintegro de las llamadas excedidas del plan contratado, a través de los Oficios N°s 170, 171, y memorándum N° 13, todos del 2010, acompañándose en la especie sólo este último documento, no acreditándose que se hayan restituido las sumas adeudadas. Por tanto, lo instruido por el Servicio será corroborado por esta Entidad Fiscalizadora en una próxima visita a esa Gobernación.

8.- Cobro telefonía fija.

La Gobernación cuenta con alrededor de doce líneas telefónicas, las cuales todas tienen acceso para realizar llamadas a cualquier lugar, incluido hacer llamadas a celulares. Al respecto, cabe indicar que no se lleva un control por parte de los funcionarios que tienen a cargo estos equipos telefónicos, que permita determinar si las llamadas que se realizan a diario son de índole personal o laboral. (Aplica dictamen N° 34.159/78).

Respecto a lo informado por la Gobernación en su oficio de respuesta, ha indicado que se instruyó por memorándum a los funcionarios el detalle por anexo de los llamados realizados para que procedan a identificar las llamadas particulares de los meses de enero y febrero del presente año y proceder posteriormente a su restitución. Además, como medida de control informa que se restringieron los accesos para llamar a celulares y larga distancia, y se le entregó a la encargada de la Oficina de información, reclamo y sugerencias, OIRS, un libro para que registre las llamadas telefónicas que soliciten los funcionarios. El cumplimiento de lo antes expuesto será comprobado en una futura visita de fiscalización a esa Entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

IV. SOBRE REVISIÓN DE CUENTAS CUERPO DE BOMBEROS DE AYSÉN.

La instrucción general para la presentación del estado de ingresos y gastos y rendición de cuentas que deben efectuar los Cuerpos de Bomberos de Chile está contenida en la circular N° 1.899, de fecha 10 de octubre de 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros, quien de acuerdo a sus facultades legales, ha preparado, previa consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, un instructivo denominado "Estado de Rendición Anual de Cuentas", ERAC, que dispone formalidades que deben cumplir los cuerpos de bomberos, para rendir adecuadamente la cuenta según lo establece el artículo 14 de la ley N° 17.308 y la ley de Presupuestos de la Nación de cada año en la Glosa a) de la Partida 08, Capítulo 08, Programa 02.

Cada cuerpo de Bomberos y sus compañías deberán presentar la correspondiente rendición de cuentas en forma anual al 31 de diciembre de cada año a la Intendencia o Gobernación respectiva, las que deberán cumplir en forma y contenido con las instrucciones que se imparten en la presente circular.

Ahora bien, en relación a la Rendición presentada por el Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Aysén del año 2007, la Gobernación realizó ciertas observaciones a la Primera, Tercera y Superintendencia de Puerto Aysén, señalando que la Segunda Compañía de Bomberos estaba sin observaciones, este informe fue enviado al Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Aysén por oficio N° 504, de fecha 12 de septiembre de 2008.

Posteriormente la Superintendencia de Valores y Seguros solicita a la Gobernación que informe sobre las Rendiciones de Cuentas realizadas al Cuerpo de Bomberos correspondiente al período 2007, atendiendo dicho requerimiento mediante oficio N° 549, de fecha 13 de octubre de 2008, en donde la Gobernadora Provincial de Aysén da a conocer que se daba por aprobada sin observaciones la Rendición de Cuentas de la 2° Compañía y aprobada con observaciones la Rendición de Cuentas de la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos, haciendo presente además que la 1° y 3° Compañías no habían presentado a esa data antecedentes para subsanar las observaciones dadas a conocer en el oficio señalado en el párrafo anterior.

Durante el año 2009 la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos remitió el día 31 de marzo de 2009 por oficio N° 16 de 2009 rendición de cuentas de las distintas compañías relativas al año 2008. Sin embargo, la Gobernación Provincial de Aysén devolvió a la Superintendencia sin tramitar dichos antecedentes por oficio N° 400, de fecha 8 de junio de 2009, señalando que estaba pendiente el proceso de rendición correspondiente al año 2007. En este aspecto, es necesario señalar, que la Gobernación procedió a devolver todas las Rendiciones de los distintos Cuerpos de Bomberos, no obstante, algunos de ellos (2° Cía. y Superintendencia) se les había aprobado sus rendiciones.

Se debe concluir que de conformidad a lo que señala la Ley de Presupuestos y la Circular N° 1.899, de 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros, S.V.S., la Gobernación Provincial sólo debe recibir el estado de ingresos y gastos realizados por ellos conforme a las exigencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

establecidas, siendo las unidades operativas otorgantes o instituciones del sector privado, los encargados de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados, proceder a su revisión a objeto de determinar la correcta inversión de los fondos concedidos. Situación que deberá considerarse para la recepción de este tipo de documentación. (Aplica dictamen N° 39.161/2009).

Al respecto, el Servicio en su oficio de respuesta ha indicado que como medida de conocimiento y aplicación de la normativa vigente despachará memorándum a la OIRS y al departamento de Administración y Finanzas del Servicio para que tomen conocimiento de las instrucciones que existen respecto a la rendición de cuentas del Cuerpo de Bomberos de Aysén. En base al análisis realizado a las argumentaciones expuestas y considerando que la Gobernación no remitió los antecedentes que permitan validar las medidas adoptadas, cabe indicar que lo observado se encuentra en vías de ser subsanado, sin perjuicio que en una próxima visita se proceda a validar la efectividad de las medidas informadas sobre la materia.

V. SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA.

Mediante carta compromiso de fecha 17 de enero de 2000, el Gobernador Provincial de Aysén asume la administración de la Casa de la Cultura, en la que se compromete a pagar los gastos de administración, operación y seguro de incendio del proyecto terminado de dicho establecimiento. Argumenta además, que los recursos se obtendrán a través de distintas fuentes de financiamiento Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, FONDART, Nacional y Regional y de convenios con otras instituciones privadas y estatales de carácter artístico cultural como la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos de Chile, no comprometiendo de esta manera los fondos del Ministerio del Interior, para la administración de dicha infraestructura.

De acuerdo a certificación del Jefe de Gabinete de la Gobernación Provincial de Aysén, se informó que desde el mes de mayo de 2009 ese Organismo se hace cargo de la administración de la Casa de la Cultura la Gobernación, en relación a facilitar su ocupación a servicios públicos y otras organizaciones, en términos de agendar mensualmente las distintas actividades sin costo alguno, por instrucción del Gobernador Provincial. Agrega, que todas las solicitudes son hechas por escrito, las que quedan en archivo de Secretaría.

Los gastos que demanda la mantención de la Casa de la Cultura son de cargo de la Gobernación Provincial, debiendo advertirse que registra un consumo demasiado elevado para el presupuesto que maneja anualmente esta Gobernación, el cual no contempla en forma separada ítem para asumir estos costos, sumado a ello que se facilita a cualquier organismo que lo requiera sin que reciban nada a cambio. Tampoco se firma un convenio que determine condiciones de uso tanto de mobiliario como de equipos de audio que la Gobernación posee, por lo que en caso que éstos se extravíen o por mala manipulación se estropeen, no se puede hacer responsable a quien solicitó el uso de la Casa de la Cultura, por tanto resulta necesario que se materialicen a través de un documento formal las futuras prestaciones de dicho inmueble. En relación a los gastos que demanda esta dependencia la Gobernación deberá resolver la forma de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

poder llevar a cabo los cumplimientos económicos que se presenten durante el resto del año.

En su respuesta, la Gobernación ha indicado que designará mediante resolución exenta a la persona encargada de coordinar, controlar los requerimientos y gastos que se originen por concepto de la facilitación de la Casa de la Cultura. Realizado el estudio a lo planteado por el Servicio y considerando que no remitió los antecedentes que permitan validar las medidas adoptadas, cabe señalar que lo observado se encuentra en vías de ser subsanado, sin perjuicio que en una próxima visita se proceda a validar la efectividad de las medidas informadas sobre el tema.

VI. INVENTARIO.

En cuanto a los Bienes Muebles, son registrados en una planilla computacional, y se mantiene una copia con el detalle específico de los bienes por oficina, a excepción del Casino y Sala Reuniones, no obstante, cumple con señalar las siguientes observaciones:

- No se llevan números correlativos de cada uno de los bienes muebles que se van incorporando en el inventario, actualmente tienen una clasificación identificada en el inventario como código de repartición "2-C y 2-D", siendo los primeros equipos computacionales y bienes fungibles (ejemplo: corcheteras, perforadores, entre otros) y los segundos corresponden a bienes de madera y similares (que no están en la primera categoría). No habiendo cumplido con la observación que en su oportunidad manifestó la Contraloría Regional en su oficio N° 1.536, de fecha 03 de julio de 2006.

- Existen bienes que no se encuentran en las dependencias donde aparecen registrados, a modo de ejemplo se puede señalar que no se encontraron las siguientes especies detalladas en las plantillas murales:

CANTIDAD.	DETALLE	UBICACIÓN
2	Estante 2 puertas sin llave	Oficina RRPP
1	Silla de madera con tapiz de género color café	Oficina RRPP
1	Sillón Ejecutivo giratorio estructura metálica, color negro	Oficina RRPP
1	Fax Panasonic KX-FT21 FY6YD32285, actualmente tiene un Fax misma marca modelo KX-FT21 serie 7GAWAO11823.	Secretaria Gabinete
1	Sillón giratorio estructura metálica tapiz lana, color azul (cambiado por uno nuevo, color crema)	Secretaria Gabinete
1	Sillón madera cuerina sin apoyo de brazos color café	Jefe Gabinete
1	Monitor y CPU, marca Samsung SYN Master 551v, y Compaq deskpro, respectivamente.	Dpto. Planificación sala trabajo
3	Sillas Metálicas aparecen como observación en Casa de la Cultura (falta documento devolución).	Oficina DPP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1	Procesador Intel Pentium 4 2.80 GH2 248 M. Ram/sistema Operativo Window XP, cambiado por IBM s/n KCBF7TP	Oficina DPP
1	Monitor 55WAPR2, cambiado por monitor IBM E74, Y teclado IBM (malo)	Oficina DPP
1	Sillón Giratorio estructura metálica color azul, cambiado por uno nuevo color crema	Asesor Jurídico
1	Mesa de centro con cubierta de vidrio revistero color natural	Asesor Jurídico
1	Sillón giratorio con lápiz genero, color azul	Residencia Familiar
1	Escritorio madera 3 cajones	Secretaria Dpto.Social
74	Sillas de la Casa de Cultura (sólo se encontraron 152 y 20 de ellas estaban en Biblioteca, falta documento de traspaso)	Casa Cultura
2	Mesa taller estructura acero cubierta madera terciada	Casa Cultura
4	Paneles divisorios color verde	Casa Cultura

- No se ha dado cumplimiento a la letra b) del Punto 1.- del Oficio de Contraloría Regional de Aysén N°1.536, de fecha 03 de julio de 2006, respecto a la alta de los bienes adquiridos en el año 2008 y 2009 y bajas de los muebles que a continuación se indican:

CANTIDAD	DETALLE	UBICACIÓN
1	Máquina fotográfica marca Sony modelo A-350	RRPP (estado nueva)
1	Escritorio s/cajones color café	RRPP (estado nueva)
1	Fax marca Panasonic KX FT932	RRPP (estado bueno)
1	Data show View Sonic PG400	RRPP (estado regular)
2	Impresoras multifuncionales modelos HP laser jet set 1320tn	Oficina Planificación y DPP (nuevas)
1	Mesa computador color café con negro, con ruedas	Oficina Adquisiciones (estado regular)
1	Alfombra mural (Ministerio del Interior), elaborada a mano.	Secretaria Gabinete (estado nuevo)
1	Fax marca Panasonic KX-FT932	Oficina Partes (estado nuevo)
1	Scanner-fotocopiadora multifuncional marca Xerox Work center PE114e	Oficina Partes (estado nuevo)
1	Estufa gas madensa con cilindro de gas de 15KG.	Dpto.Planificación-Sala trabaj – (estado bueno)
7	Sillas giratorias con ruedas color crema	Secretaria Gabinete, OIRS, Dpto. Social, Dpto. Jurídico, Secretaria Jurídico, DAF y RRPP (estado nuevas)
2	Banquetas con cuatro asientos cada una color naranja.	Secretaria Dpto. Social
DAR DE BAJA		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

	Varios enseres por ejemplo, maquinas de escribir viejas, muebles de cocina melamina, mueble lavaplatos, mueble cocina 4 cajones. 2 termos eléctricos, neumáticos, sillas madera, estufas de varias marcas sin utilizar, persianas, proyector, telones y otros	Bodega Gobernación Provincial
1	Equipo de luces de emergencia 2 focos (malo)	Dpto. Planificación- Secretaria
1	Máquina fotográfica digital marca Kodak easy	Oficina RRPP
1	Calentador a gas madensa chico dos quemadores(malo)	Of. Adquisiciones – DAF
1	Impresora canon BJC 1000	DAF- Personal Pptos.

En consecuencia, esa Gobernación deberá proceder, conforme a lo establece el artículo 7°, 14 y 16, del decreto N°577 de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, a actualizar el Inventario, indicando el número de correlativo de ellos, con una placa adosada en un costado visible de los mismos. Cabe indicar además, que estos deberán ser actualizados periódicamente de acuerdo a las fechas que cada Jefe de Servicio señale. A su vez, todo traslado de bienes muebles de uso se efectuará mediante resolución del Jefe del Servicio a cuyo cargo se encuentre, debiendo eliminarse la especie del Inventario del Servicio o Unidad Operativa que entrega.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18. del citado cuerpo normativo, el cual señala que los comodatos o préstamos de uso deberán registrarse en los Inventarios correspondientes, señalándose la duración del préstamo.

Sobre la materia cabe precisar que en el informe de respuesta, ese Servicio ha indicado que se instruirá a la encargada de inventario para que proceda a actualizar el inventario de todos los bienes muebles existentes. Efectuado al respecto el estudio de los argumentos planteados y considerando que el Servicio no remitió los antecedentes que permitan validar las medidas adoptadas, cabe indicar que lo observado se encuentra en vías de ser subsanado, sin perjuicio que en una próxima visita se procederá a validar las medidas informadas sobre la materia.

VII. DEMOLICIÓN DE VIVENDA FISCAL.

La vivienda fiscal ubicada en calle Teniente Merino N°1.090, de la comuna de Aysén, de Puerto Aysén, fue destinada a la Gobernación Provincial de Aysén mediante resolución exenta N°96, de fecha 5 de agosto de 1986 por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para ser utilizada única y exclusivamente como vivienda fiscal, pudiendo poner término a la concesión, cuando así lo estimare el interés fiscal.

De los antecedentes aportados, se desprende que mediante oficio N° 244, de fecha 20 de febrero de 1996, el Gobernador Provincial procedió a devolver el inmueble que se le había entregado a la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales mediante la resolución exenta referida en el párrafo anterior, siendo las razones de tal hecho, la falta de financiamiento para repararla y mantenerla, además de no contar con funcionarios interesados en la Gobernación para ocupar dicho bien. Posteriormente, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, a través del oficio N° 723 de 1996, entrega dicho inmueble a la Municipalidad de Aysén, para que ésta a su vez la otorgue a un funcionario municipal por el período de 6 meses, señalando en el párrafo cuatro de dicho documento, que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales realizaría las gestiones pertinentes a objeto de tramitar a favor del Municipio la transferencia gratuita, situación que quedaría sujeta a la autorización del Intendente Regional. Al respecto, no existen antecedentes aportados que acrediten tal gestión a la fecha de la presente visita.

A mayor abundamiento, se debe agregar que a través de la resolución exenta N°47, de fecha 22 de septiembre de 2005, la Gobernación Provincial solicita a la Municipalidad la entrega de dicho inmueble, que aún ocupaba el mismo funcionario, don Juan Mauricio Aguilar Rojas, que la Municipalidad había autorizado en el año 1996, no obstante haberle sido entregado ese bien raíz sólo por un lapso de 6 meses. Pese a dicho requerimiento, el funcionario municipal no efectuó la restitución de la vivienda, por lo que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en conjunto con la Gobernación Provincial remitieron los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para que realizara los trámites legales pertinentes a objeto de pedir el desalojo del funcionario municipal de la propiedad.

Con fecha 7 de marzo de 2007, se procedió a la entrega formal del inmueble antes referido por la receptora de la Gobernación Provincial. Es del caso puntualizar que todos los enseres que existían al momento de la entrega en arrendamiento al funcionario municipal, no fueron devueltos por este servidor, además cabe advertir que dado que la vivienda estuvo desocupada un par de meses luego de haberse retirado ese funcionario, el estado de deterioro era inmenso, de acuerdo a lo que se desprende de los informes que se indican más adelante, por lo que la Gobernación de Aysén determinó solicitar asesoramiento a distintos estamentos públicos para verificar el estado del inmueble a objeto de poder proceder a su demolición, uno de éstos fue la Dirección de Arquitectura, quien en su resolución exenta N°24, de fecha 10 de mayo de 2007, informó que la propiedad por una parte no contaba con servicio de alcantarillado ni cierros, estaba afectada por termitas, y dado su abandono era un foco proclive a la delincuencia, lo que daba lugar a la ocupación ilegal de parte de indigentes, ebrios y delincuentes, tal como se señala en el oficio N° 18, de fecha 11 de enero de 2007, de Carabineros 2° Comisaría de Pto. Aysén, el cual señaló que el lugar estaba insalubre, puesto que diversas personas hacen sus necesidades biológicas dentro de la casa habitación. Finalmente, el acta sin número de fecha 11 de enero de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Departamento de Acción Sanitaria, manifiesta al respecto, que los pisos del primer y segundo piso están destruidos, el baño del segundo piso en mal estado, se encuentran siete personas durmiendo en el segundo piso, no existen ventanas, los marcos están destruidos y en general, el lugar resulta del todo insalubre e inhabitable.

Como consecuencia de los reportes entregados por las Instituciones Públicas referidas en el párrafo anterior, la Gobernación, a través de resolución exenta N° 268, de fecha 12 de julio de 2007,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

procedió a ordenar la demolición del inmueble fiscal de calle Teniente Merino N° 1090 de Puerto Aysén, al efecto se cancelaron los derechos de demolición a la Municipalidad de Aysén a través de la Orden de Ingreso Municipal N° 317, de fecha 7 de mayo de 2007.

En conclusión, la Gobernación procedió conforme a derecho a la demolición del bien fiscal, conforme a las atribuciones que al efecto le otorga la ley N° 19.175, sin embargo, se vislumbra que en ningún momento la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales gestionó acciones para la entrega formal del inmueble a la Municipalidad de Aysén, tal como lo había manifestado en su oficio N° 723 de 1996, ni tampoco de parte de la Municipalidad de Aysén para haber requerido tal transferencia, dejando pasar el tiempo de ocupación ilegal de parte de un funcionario de ellos, quien hasta el 2 de abril de 2007 siguió siendo funcionario de esa Corporación Edilicia. Además, la Gobernación Provincial en ningún momento requirió un acto formal que dejara constancia que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales había tomado posesión de ese inmueble. Por lo tanto, esa Gobernación deberá gestionar las acciones administrativas pertinentes a objeto de determinar eventuales responsabilidades que le podrían caber la Gobernación Provincial de Aysén, conforme a las atribuciones propias de ese Servicio, en el tema en comento.

Cabe agregar que durante el período que hizo uso del inmueble el funcionario municipal, arrendó parte del terreno a la Radio Apocalipsis para que instalara una torre y antena, la cual se encontraba amparada con los respectivos permisos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a través del decreto de concesión N° 690, de fecha 30 de noviembre de 1999, publicado en el diario oficial el día martes 8 de Febrero de 2000, sin que al efecto la Gobernación Provincial, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales o la Intendencia hubieran dado su autorización, según se señala en la resolución N°7, de fecha 2 de febrero de 2006, de la Gobernación Provincial de Aysén. Además, por oficio N°282 de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se requirió a la Municipalidad de Aysén para que entregara antecedentes que dieran constancia respecto de quién autorizó dicha instalación en el terreno fiscal ubicado en calle Teniente Merino N° 1.090 de Puerto Aysén, inmueble que ocupaba el funcionario antes indicado. En el oficio SE 11 N° 1353-2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, dirigido al Abogado Procurador Fiscal de Coyhaique, se da a conocer que el ocupante de dicho bien fiscal había firmado un contrato de arriendo con la Radio Emisora Apocalipsis cobrando como canon mensual la suma de \$75.000, cuyo pago era entregado a la Sra. Lida Cifuentes, su conviviente, ello a objeto que el Consejo de Defensa del Estado iniciara las acciones legales pertinentes. Ahora bien, de la revisión de este tema no se acredita que se hubiera instruido alguna investigación sumaria por las eventuales responsabilidades administrativas que le hubieran cabido al responsable o responsables por esta situación.

En la respuesta otorgada por el Servicio, es menester manifestar que si bien los hechos relatados anteriormente hubieran ameritado una instrucción de una investigación sumaria que permita esclarecer las eventuales responsabilidades administrativas que le hubieran cabido, tanto a la Municipalidad de Aysén, Seremi de Bienes Nacionales y Gobernación Provincial de Aysén, a la fecha se pudo determinar que han transcurrido más de 4 años desde que se tomaron las medidas tendientes a la recuperación del descrito inmueble,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

prescribiendo por tanto la responsabilidad administrativa. Además, el Servicio informó que los antecedentes tanto del uso indebido del inmueble y arriendo indebido de una antena radial, fueron en su oportunidad puestos en conocimiento del Consejo de Defensa del Estado. No obstante, en lo sucesivo y en situaciones como la reseñada anteriormente deberán tomar acciones oportunamente para el resguardo correspondiente de todo bien fiscal.

Pues bien, atendido lo informado por el Servicio y el análisis jurídico del tema, se procede a dar por subsanada esta observación.

VIII. BIENES INMUEBLES.

En relación a este rubro se revisaron los bienes inmuebles a cargo de la Gobernación Provincial, enrolados en el Servicio de Impuestos Internos, haciendo una confrontación entre ellos, obteniendo que sólo tres se encuentran registrados a nombre de la Gobernación de Aysén, siendo estos:

DIRECCIÓN	DESTINO	N° ROL INSCRIPCIÓN
O'higgins N° 571/Pto .Aysén	Casa Habitación, Sr. Gobernador Provincial	72-4
Esmeralda N° 810/Pto. Aysén	Edificio Institucional Gobernación Provincial	62-004
Teniente Merino N° 880/Pto. Aysén	Bodega Gobernación	90-006

Respecto de los bienes inmuebles en cuestión, se debe señalar que los siguientes se encuentran enrolados en el Servicio de Impuestos Internos e inscritos en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, sin embargo se debe observar que no se ha actualizado las destinaciones por parte de esa Secretaría Regional.

Ubicación	Decreto Destinación SEREMI Bs. Nacionales	Objetivo de destinación	N° Rol	Ocupación actual por parte de la Gobernación
Arturo Prat 720 Pto. Aysén	Decreto N°1.280/21.0 8.68	Destinada a la Intendencia, para ser utilizada por el Ayudante de Intendencia.	54-18 Intendencia	Funcionaria Sra. Gladys Barría Cárcamo.
Gabriela Mistral N° 443 Puerto Cisnes	Decreto N°314/02.07. 75	Destinada al Ministerio del Interior, para funcionamiento de la Subdelegación de Pto. Cisnes.	sin/Inform .	Desconocida
Manuel Rodríguez N° 346 Puerto Aguirre	Decreto N°007/15.09. 81	Destinada a la Gobernación de Aysén, para la construcción de un Centro Abierto.	681-12	Integra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

(sitio 3-A y 3-B)				
O'Higgins N° 636 Puerto Aysén	Decreto N°021/12.05.76	Destinada a la Gobernación de Aysén, para ser usadas como casa habitación.	63-11	Sra. María Angélica Quezada Vera
O'Higgins N° 630 Puerto Aysén	Decreto N°021/12.05.76	Destinada a la Gobernación de Aysén, para ser usada como casa habitación.	63-11	Sr. José Hernández Uribe
Almirante Gómez Carreño N° 346 Puerto Aguirre	Decreto N°003/08.01.76	Destinada al Ministerio del Interior para Inspección de Distrito	695-2	Utilizado por otros Servicios Públicos Registro Civil, Biblioteca, Radio y Servicio País (no existen documentos), sólo un convenio de de la Federación de Pescadores Artesanales Central 1 de fecha 09 de octubre de 2001 y copia comodato de 14/03/03.
Prat N° 336 Puerto Aysén	Sin resolución. De entrega sólo existe Acta de fecha 22/01/07 de la Seremi de Bs. Nac.	Destinada provisoriamente a la Gobernación.	50-13	Srta. Sardys Gutiérrez R. (Rex.62/08.03.07)
Prat N° 348 Puerto Aysén	Sin resolución. de entrega, sólo existe Acta de fecha 22/01/07 de la Seremi de Bs. Nac.	Destinada provisoriamente al Ministerio del Interior	50-13	Sra. Malú Rodríguez S. (Rex.62/08.03.07)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Teniente Merino N° 1090 Puerto Aysén	Resolución N° 96/05.08.96	Destina al Gobierno de Interior para ser utilizada como casa habitación.	100-6	Actualmente sólo queda sitio eriazó, vivienda se encuentra demolida.
--------------------------------------	---------------------------	--	-------	--

Casi todas las propiedades están registradas a fs. 50 N° 68 del Registro de Propiedad de 1941 en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén, a excepción de la vivienda fiscal ubicada en calle O'Higgins N° 571, que se encuentra inscrita a fs. 49 N° 46 del año 1952, en el mismo Conservador de Bienes Raíces.

De la revisión se advierte que la Gobernación mediante Memorándum Jurídico N° 22, de fecha 10 de septiembre de 2009, da cuenta al Gobernador de que se desconoce la ocupación actual de la vivienda destinada al Ministerio del Interior ubicada en calle Gabriela Mistral N° 443 de Puerto Cisnes, por tanto deberán dar a conocer a esta Contraloría Regional, la situación de esta propiedad.

Además, no existe claridad sobre el actual destino de la vivienda de Puerto Aguirre ubicada en calle Almirante Gómez Carreño N°346, toda vez que no hay constancia de ocupación de la misma por parte de otros Servicios Públicos, a excepción de un documento simple donde la Gobernadora Provincial entrega a solicitud de fecha 9 de octubre de 2001 de la Federación de Pescadores Artesanales Central 1 "Fepeba" o Consejo de Desarrollo de Islas Huichas, CODIH, en calidad de comodato con fecha 14 de marzo de 2003 dicho inmueble, sin fijar duración del mismo ni ningún otro requisito.

En relación al inmueble fiscal de calle Arturo Prat N°720 de Puerto Aysén, fue destinado en su oportunidad a la Intendencia para ser utilizada por el Ayudante de Intendencia, en la actualidad esta propiedad es utilizada por doña Gladys Barria Cárcamo, al respecto no se aportaron antecedentes que acrediten que dicha destinación hubiera sufrido modificación.

En cuanto a las viviendas ubicadas en calle Prat N° 336 y 348 de Puerto Aysén, ambas destinaciones eran de carácter transitorio, según da cuenta acta de fecha 22 de enero de 2007 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, no existiendo un acto formal que haya regularizado la destinación definitiva a la Gobernación Provincial por parte de dicha SEREMI. Por su parte, la Sra. Malú Rodríguez no se encuentra dentro de la dotación actual de la institución, desconociéndose quién esta utilizando dicho bien al día de hoy, o en caso que hubiera sido desocupado por ella debería existir una entrega formal a la Gobernación Provincial.

Asimismo, no están los antecedentes que den cuenta del descuento funcionario que corresponde a la Srta. Sardys Gutiérrez por usar dicho inmueble fiscal, el cual de acuerdo al acta de fecha 22 de Enero de 2007 debía ser entregado dicho monto a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales hasta que no se realizará el traspaso definitivo. En consecuencia, esa Gobernación deberá dar a conocer cuáles han sido las diligencias que se han efectuado para llevar a cabo la destinación formal de estos inmuebles, como también,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

antecedentes que den cuenta del pago de parte de la Srta. Gutiérrez a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales por el uso de dicha vivienda fiscal.

Sobre la materia, cabe precisar que el informe de respuesta, ese Servicio ha indicado que informará a la Seremi de Bienes Nacionales para que procedan a actualizar las destinaciones de los bienes inmuebles que están actualmente a cargo de la Gobernación. Efectuado el análisis de los argumentos planteados y considerando que el Servicio no remitió los documentos que avalen las medidas adoptadas, cabe indicar que lo observado se encuentra en vías de ser subsanado, sin perjuicio que en una próxima visita se procederá a validar las medidas informadas sobre la materia.

IX. VIVIENDAS FISCALES.

La Gobernación Provincial cuenta con cuatro casas habitación asignadas a los siguientes funcionarios:

DESCRIPCIÓN PROPIEDAD Y UBICACIÓN	N° ROL INSCRIP.	NOMBRE FUNCIONARIO	RESOLUCIÓN ENTREGA
Casa madera 1 piso, A. Prat N° 720, Pto. Aysén	54-18	Sra. Glayds Barria Cárcamo	512/14.11.06
Casa madera pareada, O'Higgins N° 636/Pto. Aysén	63-11	Sra. María Angélica Quezada	373/07.08.01
Casa madera pareada, O'Higgins N° 630/Pto. Aysén	63-11	José Hernández Uribe, Jefe de Gabinete	242/04.09.09
Casa madera 1 piso con quincho y dependencia trasera, O'Higgins N° 571/Pto. Aysén	72-4	Sr. Isaac Ovando Bello, Gobernador Provincial	242/04.09.09
Edificación de un piso de madera, Alnte. Gómez Carreño N° 346-Pto. Aguirre	695-2	Sin información	

Se debe señalar que la resolución exenta N°242, de fecha 4 de septiembre de 2009, regulariza la entrega formal de las viviendas que ya estaban siendo ocupadas, una de ellas desde el 8 de Marzo (O'Higgins N° 571, de Puerto Aysén) y la otra desde el 13 de abril de 2009 (O'Higgins N° 630, de Puerto Aysén), respecto a esta última sólo existe un acta de entrega de fecha 13 de abril del año 2009. Por tanto, la Gobernación deberá dar a conocer las razones del por qué se estuvieron ocupando dos viviendas sin tener aprobado el acto administrativo que en derecho correspondía. Asimismo, deberá acreditar el descuento retroactivo del arriendo funcionario correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 91° del decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, al 10% del sueldo asignado al cargo.

Respecto de las viviendas fiscales ubicadas en calle O'Higgins N°636 y Prat 720 de Puerto Aysén, se encuentran debidamente asignadas por resoluciones exentas N°s 373 de 2001 y 512 de 2006, y están al día



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

con el pago de arriendo funcionario según se informa en oficio N° 13834, de fecha 24 de agosto de 2009 de la Subsecretaría del Interior.

No obstante, se debe indicar que respecto de la vivienda fiscal de calle O'Higgins N° 636, Puerto Aysén, asignada a doña María Angélica Quezada Vera, esta Contraloría Regional a través de su Informe sobre Análisis de Respuesta N°1.536 de 2006, mantuvo la observación relativa al impedimento de gozar de una vivienda fiscal siendo su cónyuge don Samuel Bouniot Vega, propietario de una vivienda particular adquirida por remate con fecha 30 de junio de 2003. Al respecto se debe señalar, que a la fecha del presente informe se mantiene la observación, en atención a que la declaración jurada de fecha 29 de septiembre de 2006, que señala que no tienen bienes raíces inscritos a nombre de ellos, presentada a la fiscalizadora de esta Entidad de Control, no constituye un instrumento legal que acredite traspasado, venta o transferencia del bien en cuestión.

Se debe señalar que la vivienda ubicada en O'Higgins N° 630 de Puerto Aysén, fue ocupada por doña Gladys Elena Rentz García, durante marzo de 2008 a abril de 2009, habiendo dejado de ser funcionaria de la Gobernación, el Sr. Gobernador Provincial a través del oficio N° 30, de fecha 26 de enero de 2009, notificó a la ex funcionaria otorgándole un plazo de 15 días para poner a disposición dicho inmueble y posteriormente por oficio N° 199, de fecha 6 de abril de 2009 oficia a la Sra. Rentz García, funcionaria actual a honorarios de la Gobernación Provincial de Coyhaique, que debía acercarse a la Gobernación a objeto de cancelar el arriendo de la casa habitación que había ocupado por el periodo que excedió a su relación laboral, a la fecha no se ha tenido respuesta a dicho requerimiento, tampoco se acreditó alguna diligencia realizada con fecha anterior a enero del presente año, considerando que la ocupación ilegal de dicho inmueble venía de marzo de 2008, tampoco existe un acto formal de cese de ocupación de la vivienda fiscal.

En el oficio de respuesta de la Gobernación Provincial, señala que se arbitrarán las medidas necesarias para regularizar las ocupaciones de las viviendas que presentan observaciones, en primer lugar oficializará al departamento de remuneraciones del Ministerio del Interior para verificar las fechas y descuentos por arriendo funcionario de los inmuebles ubicados en calle O'higgins N° 571 y 630 de la ciudad de Puerto Aysén, y en caso que no cubran el período de ocupación efectiva sin resolución que así lo aprobara, se solicitará el respectivo reintegro sin desmedro de remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para su debido pago.

En cuanto a la vivienda de calle O'Hiigins N° 636, se requerirá mediante memorándum dirigido a doña María Angélica Quezada que acredite que su cónyuge no posee ningún bien inmueble en la localidad de Aysén.

Ahora bien, respecto de la vivienda ubicada en O'higgins N°630 de Puerto Aysén, utilizada en el año 2008 por doña Gladys Rentz García, el Servicio informa que oficializará al departamento de remuneraciones del Ministerio del Interior para verificar las fechas y descuentos por arriendo funcionario del citado inmueble, y en caso que éstos no cubran el periodo de ocupación efectiva, procederá a remitir los antecedentes al Concejo de Defensa del Estado para su debida recaudación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

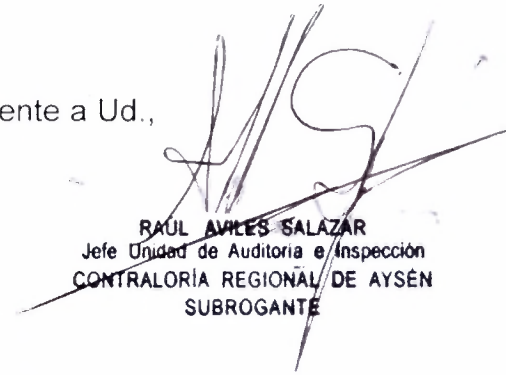
En consideración a que no se han aportado los documentos que permitan validar las medidas que el Servicio ha informado a esta Entidad de Control, se procederá a validar y verificar en una próxima visita a la Gobernación las medidas informadas sobre la materia.

Conclusiones.

Respecto a lo expuesto por la Gobernación Provincial de Aysén en respuesta al preinforme de observaciones, concerniente a las observaciones allí manifestadas se debe concluir lo siguiente:

1. Sobre la "Evaluación de Control Interno":
 - a. En el punto 2 del mismo, si bien no se habían manifestado observaciones en el preinforme, se constató que no han realizado el retramite pertinente de la resolución afecta allí enunciada, debiendo en un plazo de 10 días hábiles remitir los antecedentes de dicho sumario para su tramitación respectiva ante esta Contraloría Regional
 - b. En cuanto a lo expresado de los convenios de cooperación, quedará pendiente de revisión para una próxima visita de fiscalización el antecedente que de cumplimiento a lo allí señalado.
2. Sobre "Conservación del Edificio de la Gobernación Provincial de Aysén":
 - a. Lo observado respecto a la modificación de contrato para proyecto de conservación y garantía de fiel cumplimiento de contrato, ese Servicio deberá remitir la instrucción de la Investigación Sumaria en un plazo no superior a 10 días a contar de la recepción del presente Informe.
 - b. En cuanto a lo manifestado sobre la falta de garantía por buena ejecución de obras, se da por levantada esta observación, considerando que el Servicio adjuntó copia de la Boleta de Garantía por dicha caución.
 - c. Respecto al seguimiento de la obra, las acciones que efectuará el Servicio serán validadas por esta Entidad Fiscalizadora en una próxima revisión a esa Institución.
3. Respecto a la observación sobre la "Demolición de vivienda Fiscal", atendido los antecedentes y análisis del tema se da por subsanada la observación.
4. Relativo a las otras materiales examinadas, específicamente, "Examen de Cuentas", "Administración de la Casa de la Cultura", "Inventario", "Bienes Inmuebles" y "Viviendas Fiscales", y de acuerdo a lo expuesto por el Servicio en su informe de respuesta sobre las medidas que se van adoptar, y considerando que en la especie no se aportaron todos los antecedentes que permitan acreditar dicha acción, quedará pendiente de revisión en una próxima visita de fiscalización que se efectúe a esa Institución.

Saluda atentamente a Ud.,


RAÚL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
SUBROGANTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO
EGRESOS SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2008
CTA.CTE. PRESUPUESTARIA GOB. MAS CERCA - 84109033722

C.E.	FECHA	DETALLE	MONTO (\$)	OBSERVACIONES
196	08.09.08	CANCELA FACTURA 4563, SERVICIO DE MENSAJE A LA COMUNIDAD	83.538	FALTA O.C. 1415-45 O.C. 08
195	08.09.08	CANCELA FACTURA 43, ARRIENDO ESPACIO PARA EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE CÁPSULAS	98.000	FALTA RESPALDO RESPECTO A CONVENIO, O.C.
193	08.09.08	CANCELA FACTURAS N°S 97'0048 Y 973246	67452	SE CANCELÓ INTERESES POR MORA EN FACT.973246 POR \$ 1.695.-
192	08.09.08	CANCELA FACTURA N° 509072 DE EDELAYSEN, CONSUMO ENERGÍA MES JULIO 2008	535.055	SE CANCELARON INTERESES POR MORA POR \$ 2.767 Y POR PAGO DE LA CTA. FUERA PALZO \$ 222.-
191	01.09.08	CANCELA FACTURA N° 58, CAPACITACIÓN 13 FUNCIONARIOS CURSO BUENAS PRACTICAS LABORALES	500.000	DE ACUERDO A LA ADJUDICACIÓN LA DURACIÓN DEL CURSO ERA DE 20 HORAS SIN EMBARGO EN CERTIFICADOS SOLO ACREDITAN 8 HORAS TEORICAS REALIZAS FALTARÍAN LAS 12 PRACTICAS RESTANTES POR DETERMINAR.
190	21.08.08	CANCELA FACTURA N° 218, REPARACIÓN UNIDAD FUSORA FOTOCOPIADORA SHARP AL1642	18.000	FALTA V° B° DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN O.C. 119/08.08.09. FALTA SEÑALAR LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA REX. DE AUTORIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
189	21.08.08	CANCELA BOLETA A HONORARIOS N° 3, REPACIÓ PORTONES GOBERNACIÓN	95.000	NO SE ACREDITAN OTRAS COTIZACIONES. LA BOLETA NO ESTA VISADA POR QUIEN VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.
188	21.08.08	CANCELA FACTURA N° 40, ARRIENDO DE ESPACIO TELEVISIVO PARA EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE CÁPSULAS	98.000	FALTA RESPALDO RESPECTO A CONVENIO, O.C.
187	21.08.08	CANCELA FACTURA N° 6483, ARRIENDO ESPACIO PROG.DIFUSIÓN GOB.MAS CERCA RADIO MILENARIA	98.000	FALTA RESPALDO RESPECTO A CONVENIO, O.C.
182	21.08.08	CANCELA FACTURA BOLETA 569224 EDELAYSEN, CONSUMO DE LUZ CASA CULTURA	28.900	SE CANCELÓ INTERESES POR MORA EN PAGO DE LUZ MES ANTERIOR POR \$ 132.- Y PAGO DE LA CUENTA FUERA DE PLAZO POR \$ 261.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

180	14.08.08	CANCELA FACTURA N° 73, CORRESPONDIENTE A 2 VIAJES AL VERTEDERO PARA LLEVAR RAMAS DE ARBOL	71.400	NO SE DETERMINA QUIÉN SOLICITÓ EL RETIRO DE RAMAS, NI TAMPOCO A QUÉ ÁRBOL SE REFIEREN?, FALTAN OTRAS COTIZACIONES.
177	08.08.08	CANCELACIÓN FACTURA N° 10294 DE DISTRIBUIDORA HIMAX COMPRA PAPEL HIGIENICO	92.534	FALTA REX DE ADQUISICIÓN POR TRATO DIRECTO
176	08.08.08	CANCELACIÓN FACTURA 46801 DE TREAAGER POR MANTENCIÓN 80.000 KMS. CAMIONETA FISCAL	114.410	FALTA INDICAR EN EL PUNTO 3° DE LA REX.196/2008 LA IMPUTACION EXACTA DEL GASTO
175		FALTA COMPROBANTE DE EGRESO		
171	08.08.08	PAGO FACTURA N° 33, RICHARD DELGADO POR ARRIENDO ESPACIO TELEVISIVO.	98.000	FALTA CONVENIO Y/O O.C.
170	08.08.08	PAGO FACTURA N° 4514 DE FECHA 18.06.08. POR SERVICIO MENSAJES A LA COMUNIDAD	83.538	FALTA O.C. 1415-45 O.C. 08. ESTA MISMA O.C. ESTA SEÑALADA EN C.E. 196.
164	08.08.08	PAGO FACTURA N° 3800/14.07.08, POR MANTENCIÓN COMPLETA IMPRESORA LASER	28.000	SÓLO EXISTE UNA COTIZACIÓN, FALTA FIRMA V° B° DE LA ENCARGADA DEL DPTO. DE FINANZAS
162	08.08.08	PAGO FACTURA N° 72004 DEL SUPERMERCADO POLAR, POR COMPRA GALLETAS, SERVILLETAS, TE Y OTROS	44.265	FALTA V°B° DE LA JEFA DE FINANZAS EN O.C., ADEMÁS NO SE INDICA EL OBJETIVO DE LA COMPRA DE GALLETAS, JUGOS, TÉ Y CAFÉ.
161	07.08.08	PAGO BOLETA DE GAS N° 31930, ADQUISICIÓN DE 2 CARGAS DE GAS DE 15 KLS.	32.000	FALTA V°B° DE LA JEFA DE FINANZAS EN O.C.
160	07.08.08	PAGO FACTURA N° 269, COMPRA E INSTALACIÓN DE 1 VIDRIO PUERTA EDIFICIO GOBERNACIÓN	30.000	FALTA V°B° DE LA JEFA DE FINANZAS TANTO EN LA O.C. COMO EN EL DOCUMENTO DE EGRESO
TOTAL			2.216.092	



www.contraloria.cl

